




Confederación de Distribuidores Minoristas
de Combustibles y Energéticos, COMCE

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Manual de políticas y procedimientos

	MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	Código: PE-MPD-V02
		Versión: 02
		Fecha: 30/01/2023

POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL

Con la adopción e implementación del presente Manual de políticas de tratamiento de la información personal por parte de la Confederación de Distribuidores Minoristas de Combustibles y Energéticos –en adelante **COMCE**- identificada con **NIT. 901.320.646-9** se da cumplimiento al literal (k) del artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, en los términos de los artículos 13 y 18 del Decreto 1377 de 2013.

GENERALIDADES

Este documento contiene la descripción de las Políticas de tratamiento y protección de los datos personales de los titulares de la información -en adelante titulares- contenida en las bases de datos personales sobre las cuales decide **COMCE** y mediante el cual se implementa el procedimiento para la atención y ejercicio de las facultades relacionadas con el derecho fundamental de hábeas data y demás obligaciones relacionadas con la protección de datos personales.

DEFINICIONES

Con el objeto de dar claridad a los términos que se utilizan en este Manual, se debe tener en cuenta las siguientes definiciones:


TITULAR DE INFORMACIÓN PERSONAL: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento

DATO PERSONAL: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables

BASE DE DATOS: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.

TRATAMIENTO: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

AUTORIZACIÓN: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular de la información personal para llevar a cabo el tratamiento de sus datos personales.

	MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	Código: PE-MPD-V02
		Versión: 02
		Fecha: 30/01/2023

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con el literal (e) del artículo 3 de la Ley 1581 de 2012, **COMCE** es Responsable del tratamiento de los datos personales de sus asociados afiliados y confederados, empleados, clientes, proveedores, terceros, contratistas y demás titulares de la información personal sobre los cuales recolecta, registra, administra, comparte y suprime información personal en ejercicio de sus actividades corporativas y las demás relacionadas con el giro ordinario de su objeto social.

Los datos de identificación del Responsable son los siguientes:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CONFEDERACIÓN DE DISTRIBUIDORES MINORISTAS DE COMBUSTIBLES Y ENERGÉTICOS

NIT: NIT. 901.320.646-9


DOMICILIO: Bogotá, D.C.

CORREO ELECTRÓNICO: presidenteejecutivo@comcecolombia.com

TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

En **COMCE** se realiza tratamiento de la información personal de los titulares de la información con las finalidades de:

i) Llevar a cabo todas las actividades propias de la Confederación relacionadas con su objeto social, propósito y actividad misional, en defensa de los intereses de los distribuidores minoristas de combustibles líquidos y energéticos confederados a través de las distintas asociaciones gremiales que los agrupan y representan ante la Confederación, ii) Informar a todos los asociados confederados sobre las actividades que desarrolla la Confederación en defensa de sus intereses, iii) Verificar la identidad de todo titular de información con quien se celebren acuerdos o negocios jurídicos, tales como proveedores, contratistas y demás terceros, cuando así se requiera, iv) Dar cumplimiento a las obligaciones que como empleador se tiene con los trabajadores que prestan sus servicios a la Confederación, v) Gestionar toda la información personal que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones legales

	MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	Código: PE-MPD-V02
		Versión: 02
		Fecha: 30/01/2023

que se deriven del giro ordinario de las actividades que desarrolla la Confederación, **vi)** En el evento de administrar los recursos parafiscales del fondo Soldicom de que trata el literal (a) del artículo 8 de la ley 26 de 1989, la Confederación realizará tratamiento de los datos personales de los aportantes (distribuidores minoristas de combustibles líquidos) en el marco de las obligaciones contractuales estipuladas en el Contrato de administración suscrito con el Ministerio de Minas y Energía, y única y exclusivamente para llevar a cabo la ejecución de los proyectos aprobados con recursos del fondo Soldicom.


RECOLECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

En el proceso de recolección de los datos personales, **COMCE** actúa teniendo en cuenta el **principio de libertad** señalado en el literal (c) del artículo 4 de la Ley 1581 de 2012 según el cual, el tratamiento de los datos personales sólo puede ejercerse bajo el consentimiento libre, previo, expreso e informado del titular y de acuerdo al **principio necesidad**, según el cual, los datos personales que se recolecten sólo serán los estrictamente necesarios para el cumplimiento de las finalidades perseguidas y señaladas al titular.

De acuerdo con el artículo 7 del Decreto 1377 de 2013, la autorización del titular de la información puede manifestarse por **(i)** por escrito, **(ii)** de forma oral o **(iii)** mediante conductas inequívocas del titular que permitan concluir de forma razonable que otorgó la autorización. El silencio no podrá asumirse en ningún evento como una conducta inequívoca. En cualquier caso, la autorización del titular deberá presentar las siguientes cualidades:

i) Ser **previa**, es decir, debe ser suministrada en una etapa anterior al tratamiento, **ii) expresa**, es decir, suministrada mediante un consentimiento expreso e inequívoco, **iii) informada**, es decir, el titular debe ser consciente de los efectos de su autorización, **iv) cualificada**, es decir, la autorización debe versar sobre un uso específico o finalidad concreta y, **v) se debe poder consultar posteriormente**, es decir, se conservará prueba de la autorización en los términos el artículo 8 de la ley 1581 de 2012.

Respecto a los **datos públicos** de los titulares de la información, es decir, aquellos relativos al estado civil de la persona, los contenidos en documentos

	MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	Código: PE-MPD-V02
		Versión: 02
		Fecha: 30/01/2023


o registros públicos (artículo 3, literal (f) de la Ley 1266 de 2008), los relativos a la profesión u oficio del titular y a su calidad de comerciante o de servidor público (artículo 3, numeral 2 del Decreto 1377 de 2013) o en general, aquellos clasificados como tal según la Ley, no se requiere autorización del titular de la información personal para su tratamiento.

No obstante, con el objeto de cumplir con **el deber de información**, COMCE informará al titular acerca de las condiciones bajo las cuales se realizará el tratamiento de los datos personales, las finalidades de su tratamiento, los canales de acceso y los derechos que le asisten a los titulares teniendo en cuenta que -a pesar de ser información pública- su divulgación y circulación está sometida a los límites específicos determinados por el objeto y la finalidad de la base de datos.

En el evento en el que COMCE solicite **datos de carácter privado o semi privado** de los titulares en ejercicio de una finalidad corporativa específica, tales como los relativos a información crediticia de los titulares o a datos de contacto personal, se requerirá **autorización cualificada y por escrito** del titular y se informará sobre las finalidades concretas de su tratamiento.

En el caso de que COMCE recolecte y gestione **datos personales de carácter sensible**, es decir, aquellos que puedan afectar la intimidad del titular o cuyo uso indebido pueda generar discriminación (artículo 5 Ley 1581 de 2012), tales como los datos relativos a la salud, datos biométricos, aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, convicciones religiosas o filosóficas, etc., se requerirá **autorización explícita, cualificada y por escrito** para realizar su tratamiento.

En este sentido, la autorización de datos sensibles deberá tener las mismas cualidades generales de la autorización para la recolección de cualquier dato personal y, además, exponer de manera clara y explícita lo siguiente: **i)** Las finalidades específicas del tratamiento de los datos personales sensibles, **ii)** Informar al titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su Tratamiento, **iii)** No condicionar ninguna actividad a que el titular suministre datos sensibles.

	MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	Código: PE-MPD-V02
		Versión: 02
		Fecha: 30/01/2023

En el evento en que se administren los recursos parafiscales del fondo Soldicom, en los términos de la Ley 26 de 1989, **COMCE** realizará tratamiento de los datos personales de los aportantes en calidad de Encargado del tratamiento, en el marco del contrato de administración que suscriba con el Ministerio de Minas y Energía, cuya finalidad se circunscribe a la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato de administración, y única y exclusivamente para la ejecución de los proyectos aprobados con recursos del fondo Soldicom.

GESTIÓN Y USO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL

La gestión, tratamiento y uso de la información personal recolectada por la empresa se realizará en función del **principio de acceso y circulación restringida** señalado en el literal (f) del artículo 4 de la Ley 1581 de 2012. Para ello, **COMCE** exigirá el **deber de confidencialidad** por parte del personal delegado para el tratamiento de información personal en ejercicio de sus funciones.

Por otro lado, **COMCE** adoptará las medidas de **seguridad lógica y física** suficientes para garantizar el acceso limitado y la circulación restringida de los datos personales que administra, en especial, de los datos sensibles de los que sea responsable en su tratamiento.


SUPRESIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

En función del **principio de temporalidad de la información**, estipulado en el literal (d) del artículo 4 de la Ley 1266 de 2008, **COMCE** finalizará el tratamiento de los datos personales que administre cuando se agote la finalidad para la cual fueron recolectados, a excepción de los datos personales que por un deber legal o contractual deban permanecer en su base de datos.

La vigencia de las bases de datos personales que administre **COMCE** se determinará en función de las finalidades concretas para las cuales se permitió y estableció su tratamiento.

DERECHOS QUE LE ASISTEN A LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN PERSONAL

Son facultades de los titulares de la información como sujetos del derecho fundamental de Hábeas data:


	MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	Código: PE-MPD-V02
		Versión: 02
		Fecha: 30/01/2023

- ✓ Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente al responsable y/o encargado del Tratamiento.
- ✓ Presentar quejas, sugerencias o reclamos directamente sobre la Política de protección de datos personales y la forma de su tratamiento.
- ✓ Conocer este Manual de políticas y procedimientos para la protección de datos personales adoptado por **COMCE**
- ✓ Presentar quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente ante la Superintendencia de Industria y Comercio
- ✓ Modificar y revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos personales, cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales vigentes.
- ✓ Tener conocimiento y acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

DEBERES DE COMCE COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, son deberes de **COMCE** como Responsable del tratamiento de la información personal:

- ✓ Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data
- ✓ Solicitar y conservar copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular
- ✓ Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada
- ✓ Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento
- ✓ Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible
- ✓ Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada
- ✓ Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento

	MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	Código: PE-MPD-V02
		Versión: 02
		Fecha: 30/01/2023

- ✓ Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular
- ✓ Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley
- ✓ Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo
- ✓ Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos
- ✓ Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- ✓ Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio


PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL HÁBEAS DATA POR PARTE DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN

Para el ejercicio de las facultades del derecho de Hábeas data, el titular de la información deberá elevar un escrito dirigido a **COMCE**.

El solicitante deberá realizar **presentación personal de su solicitud** mediante cualquier medio idóneo que permita su plena identificación como titular de la información personal que requiere.

Para recibir, atender, tramitar y dar respuesta a las consultas, reclamos, rectificación de la información, supresión o revocación de la autorización, el titular deberá indicar como mínimo la siguiente información en la diligencia:

- ✓ Fecha de solicitud
- ✓ Fotocopia del documento de identificación
- ✓ Dirección de contacto (Física o Electrónica)
- ✓ Teléfono
- ✓ Descripción detallada, clara y completa de los hechos, razones y objeto de la petición.

	MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	Código: PE-MPD-V02
		Versión: 02
		Fecha: 30/01/2023

En las solicitudes de rectificación y actualización de datos personales, el titular debe indicar las correcciones a realizar y aportar la documentación que avale su petición.


El término máximo para tramitar y dar respuesta a las consultas es de (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo. En el caso en la que una solicitud de consulta no pueda ser tramitada dentro de este término, se informará al interesado antes del vencimiento de este exponiendo las razones del retraso en la respuesta a su consulta. En todo caso, el término máximo de respuesta no puede superar los (5) días hábiles al vencimiento del primer término.

El término máximo para atender un reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término

Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En el caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, se dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo de este, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. De lo contrario, se dará el trámite como consulta y en su respuesta se indicará al solicitante los requisitos mínimos que se requieran para proceder al trámite y respuesta de este.

	MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	Código: PE-MPD-V02
		Versión: 02
		Fecha: 30/01/2023

OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

El Oficial de protección de datos es la persona o área encargada al interior de **COMCE** para velar por el cumplimiento efectivo de este Manual de políticas y procedimientos para el tratamiento de la información personal.

En el área administrativa de la Organización se designará a una persona encargada como Oficial de protección de datos la cual deberá realizar las acciones preventivas y correctivas en materia de protección de datos personales, así como velar por el cumplimiento efectivo de los lineamientos generales y específicos que señala el presente Manual. Entre las funciones que tiene el oficial de protección de datos se enuncian las siguientes:

- ✓ Servir de enlace y coordinador con las demás áreas de la empresa para asegurar la implementación transversal de la Política de tratamiento de datos personales de la organización.
- ✓ Impulsar una cultura de protección de datos personales en la organización.
- ✓ Mantener un inventario de las bases de datos personales en poder de la organización y clasificarlas según su tipo y finalidades.
- ✓ Registrar las bases de datos de la empresa en el Registro Nacional de Bases de Datos Personales y actualizar el reporte según instrucción de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- ✓ Obtener las declaraciones de conformidad de la Superintendencia de Industria y Comercio cuando sea requerido.
- ✓ Analizar las responsabilidades de cada cargo al interior de la organización para valorar los riesgos y entrenar al personal en esta materia.

VIGENCIA Y PUBLICIDAD

Esta Política de tratamiento y protección de datos personales entró en vigor desde el (15) de octubre de 2020.

Los diferentes canales de comunicación habilitados para contactarse con **COMCE** son los siguientes:

- ✓ Vía correo electrónico: presidenteejecutivo@comcecolombia.com

	MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	Código: PE-MPD-V02
		Versión: 02
		Fecha: 30/01/2023

Control de cambios

Versión	Fecha	Novedad	Solicito	Efectivo desde
01	28/02/2023	<ul style="list-style-type: none"> Expedición del Manual de protección de datos. 	Presidente Ejecutivo	28/02/2023
02	19/09/2023	<ul style="list-style-type: none"> Actualización formato del reglamento SGI. 	Presidente Ejecutivo	22/09/2023